



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-03626756-GDEBA-DSTAMDAGP. Dispo rendición 1037. Mastromatteo Stefano

VISTO el expediente EX-2024-03626756-GDEBA-DSTAMDAGP, la Resolución N° RESO-2023-868-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente EX-2023-40054936-GDEBA-DSTAMDAGP, MASTROMATTEO Stefano, solicitó al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos quinientos mil 00/100 (\$500.000,00), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que por la Resolución N° RESO-2023-868-GDEBA-MDAGP se otorgó la suma total de pesos cuatro millones novecientos setenta y siete mil novecientos diecinueve con ochenta y nueve centavos (\$ 4.977.919,89) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una consigna, dentro del cual se encuentra el solicitado por MASTROMATTEO Stefano por la suma de pesos quinientos mil 00/100 (\$500.000,00);

Que por el documento N° IF-2024-03621416-GDEBA-DIYPAMDAGP (orden 3) se acompaña la rendición del subsidio oportunamente otorgado, adunando las facturas que acreditan los gastos efectuados, por la suma de pesos quinientos mil 00/100 (\$500.000,00);

Que a orden 4 la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, certifica las copias de facturas presentadas;

Que en el orden 6 toma intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 1037/03 el beneficiario estará obligado a rendir cuenta, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el subsidio o subvención. Sólo por excepción podrá autorizarse la extensión del plazo precedentemente establecido. El Ministerio, a efectos de controlar la correcta utilización de los fondos, podrá realizar las verificaciones y auditorías que estime necesarias o convenientes;

Que en su intervención, la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares indica que se dé curso a la rendición del subsidio solicitado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición de gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la rendición de gastos presentada oportunamente por MASTROMATTEO Stefano, correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución N° RESO-2023-868-GDEBA-MDAGP por resultar coincidente el destino de los fondos con el objeto del subsidio expresado en la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.